



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:	Ejecutivo
Radicación:	110013336038202000240-00
Demandante:	Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Demandada:	Aineth Eleana Hernández Díaz
Asunto:	Inadmite

Por medio de apoderado judicial la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, instauró demanda ejecutiva contra la señora **AINETH ELEANA HERNÁNDEZ DÍAZ**, con el fin de que se libre mandamiento de pago por las sumas reconocidas en el fallo de responsabilidad administrativa emitido dentro de la investigación No. 076-ALSDG-18.

Revisado el expediente, se advierte que no se anexó con el libelo demandatorio la copia integral del fallo de responsabilidad administrativa emitido dentro de la investigación No. 076-ALSDG-18, toda vez que la primera página del archivo digital remitido aparece de color negro en su totalidad, por lo tanto, deberán allegarse al plenario. Asimismo, en la constancia de ejecutoria allegada por la ejecutante se hace mención al Auto fechado el 24 de septiembre de 2019, del cual tampoco obra copia en el expediente.

Aunado a ello, se vislumbra que el escrito de demanda no fue foliado ni adjuntado de manera secuencial en el documento digitalizado, por lo que, se hace necesario que sea enviado su contenido de manera separada a los anexos, con sus páginas enumeradas y de forma ordenada a fin de tener certeza que se ha recibido la información completa.

Por tanto, se inadmitirá la demanda y se le concederá a la parte actora el término legal de **diez (10)** días para que la subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de **diez (10)** días para que la subsane, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER al **Dr. CAMILO RODRÍGUEZ GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.906.003 y T.P. 123.776 del C. S. de la J., como apoderado del establecimiento público demandante, en los términos y para los fines del poder conferido por el Director General de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

mdbb

Correos electrónicos
Parte demandante: notificaciones@agencialogistica.gov.co ; camilo7605@gmail.com
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee5fcfae73fa5eba352ce2731fc71b4139816047036bd75c4bcd4d9105d1d65**
 Documento generado en 15/03/2021 10:32:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>